



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INFI-SMC-021-2020

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, éste proceso se adelantara en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. Objeto. Auditoría externa a los estados financieros a diciembre de 2020

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Código -	Código -	Código -	Código -	Nombre -
Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
84000000	84110000	84111600	8411160	Auditorias de cierre del ejercicio

- 2. Plazo de ejecución. Desde el momento en que sea legalizado el contrato al 31 de diciembre de 2020, mediando en todo caso aprobación de la garantía única y verificación del pago de las estampillas, fijando la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- 3. Valor y forma de pago. Para cubrir el servicio requerido la Entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal de *veintitrés millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$23.833.333) incluido IVA*, pagaderos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260 de 5 de noviembre de 2020 expedido por el Líder de Contabilidad y Presupuesto.

Para efectos de pago éste se realizará en dos cuotas de igual valor, contra la entrega del informe de la auditoría del periodo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, mediando en cada caso verificación de las actuaciones adelantadas por el posible Contratista en beneficio de los intereses del Instituto, y autorización del Supervisor designado para tal efecto..

En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que regló la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, el Contratista se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA si lo hubiere, por concepto de las citadas estampillas (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que le señale la Entidad. Conforme el Decreto 484 de 2012 del Alcalde Municipal, la verificación del pago de las estampillas constituirá requisito para la ejecución del contrato, y en consecuencia, deberá ser efectuado conforme lo señale la Entidad en la aceptación de la oferta.

- **4. Causales de rechazo y declaratoria de desierto del proceso.** Atendiendo la naturaleza del proceso, las siguientes serán causales de rechazo de las propuestas:
- a. Cuando la propuesta económica supere los limites señalados en la presente invitación.





- b. Cuando el oferente omita diligenciar los Anexos citados en el numeral 7 que señala los requisitos habilitantes para participar.
- c. Cuando se aporte de manera incompleta la documentación requerida por la Entidad.
- d. Cuando se haya presentado en forma extemporánea.
- e. Cuando se solicite al oferente subsanar su propuesta y éste no lo haga en términos, o cuando habiéndolo hecho, no esté acorde con las exigencias de la presente invitación.
- f. Cuando se verifique que el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar que consagra la normativa vigente.

Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, Infi-Manizales procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.

5. Cronograma del proceso.

- **5.1. Publicación.** La publicación de la presente invitación se realizará en el Secop a partir del día indicado en el cronograma anexo a la presente invitación. De resultar necesaria alguna modificación, ésta se realizará a través de Adenda en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin exceder del plazo de publicación de la invitación, documento que pasará a formar parte integral de la misma, y que podrá derivar, cuando resulte necesario, en la ampliación de la oportunidad para presentar ofertas.
- **5.2.** Apertura y cierre de la oportunidad para la presentación de ofertas. Las ofertas deberán ser allegadas ESCANEADAS a través del correo electrónico de la Secretaría General del Instituto <u>sgeneral@infimanizales.com</u>, desde el momento de publicación de la invitación y hasta la fecha indicada en el cronograma para recibir ofertas. Para participar será necesario diligenciar la *"Carta de Presentación de la Oferta"* (Anexo No. 1) adjuntando a ésta los documentos señalados en el numeral 7 de la presente invitación pública.

Se aclara que solo se recibirán propuestas allegadas a dicho correo electrónico y NO se recibirán propuestas que sean enviadas de forma física a las instalaciones de la entidad, todo lo anterior atendiendo la actual situación de pandemia que atraviesa el mundo.

Las ofertas, con un término de validez de 30 días, deberán ser entregadas en sobre marcado con el nombre del proponente, número de identificación, dirección y teléfono. Para efectos de control, el Instituto llevará un registro cronológico de entrega donde hará constar:

- 1. Número de orden de presentación de la propuesta.
- 2. Fecha y hora de presentación.
- 3. Nombre o razón social del proponente.
- 4. Correo electrónico para intercambio de información.
- 5. Nombre de persona que radica.

Vencido el término para la presentación de ofertas, Infi-Manizales levantará y publicará un acta donde hará constar, respecto de cada proponente, la siguiente información:

- Orden de entrega de la propuesta.
- > Numero de folios.
- > Valor ofertado.

En virtud a la situación actual de aislamiento preventivo y obligatorio como se indica, las propuestas no se podrán entregar en físico, sino que deberán ser enviadas escaneadas al correo electrónico de la Secretaría General del Instituto, los correos electrónicos a través de los cuales se entreguen las propuestas quedarán a disposición de los proponentes del





proceso, y les serán enviadas si así lo solicitan, a efectos de que puedan verificar la integridad de cada una de ellas. Así mismo el día y hora en que se tiene programado el acto de cierre y apertura de las ofertas, este se realizará de manera virtual y se hará invitación a participar en el mismo a los proponentes interesados a través de los correos electrónicos por los cuales allegaron sus propuestas.

5.3. Evaluación de ofertas y traslado. En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a lo plasmado en el cronograma, se dará traslado de la evaluación de la oferta de menor precio para que los interesados puedan formular observaciones al correo electrónico <u>sgeneral@infimanizales.com</u> en caso de estimarlo pertinente. En virtud del principio de economía, y de conformidad con la normativa en cita, la Entidad designará al Líder de Programa Contabilidad y Presupuesto para llevar a cabo el proceso de evaluación del presente proceso de selección.

En aplicación de los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales estimará como la propuesta más favorable, *aquella que consigne el precio más bajo*, siempre y cuando corresponda a las especificaciones técnicas del numeral 1.

De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)"; Infi-Manizales estimará como la propuesta más favorable, aquella que consigne el precio más bajo, siempre y cuando corresponda a las especificaciones técnicas del numeral 1 de la presente invitación pública.

Nota. En caso de empate, el contrato que subyace en ésta invitación pública será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la Entidad, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.4. Comunicación de aceptación de la oferta. Las respuestas a las observaciones a la evaluación, si las hubiere, así como la comunicación de aceptación de la oferta de menor precio será publicada en las fechas establecidas en el cronograma, advirtiendo que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales podrá adjudicar el proceso cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que ésta cumpla los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

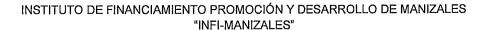
La aceptación emitida y publicada por el Instituto, y la oferta del adjudicatario del proceso, constituirán para efectos legales el contrato celebrado entre las partes, ello de conformidad con el numeral 8 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Recepción de ofertas. Las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico de la Secretaría General del Instituto: sgeneral@infimanizales.com en los términos del cronograma, teniendo como fecha y hora límite la señalada en el cronograma de la presente invitación.

Cronograma de Actividades

Actividad	Fecha y Hora	
Publicación de la Invitación.	Noviembre 11 a las 04:00 pm.	
Recepción de observaciones	Noviembre 12 a las 02:00 p.m.	
Plazo para la expedición de adendas.	Noviembre 13 a las 9:00 am.	
Apertura del proceso.	Noviembre 13 a las 10:00 am.	
Cierre del proceso.	Noviembre 17 a las 11:00 am.	







Traslado del Informe de evaluación.	Desde las 8:00 am. y hasta las 6:00 pm. del 18 de Noviembre de 2020.	
Publicación de la aceptación de la oferta.	A partir de Noviembre 19	

7. Requisitos Habilitantes.

- > Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo No. 1).
- > Oferta económica debidamente diligenciada (Anexo No. 2).
- Certificado de Existencia y Representación o Matricula Mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días para el cierre de la presente convocatoria, donde conste: i. Que su objeto social o actividad mercantil le permite ejecutar el contrato, ii. Que su constitución tiene mínimo 03 años, y iii. Que su domicilio principal es Manizales, o en su defecto, que cuenta con establecimiento, sucursal o agencia en la ciudad. Cuando se trate de Registro Mercantil, éste deberá encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta.
- ➤ Copia del diploma o acta de grado, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional a antecedentes de la profesión vigentes del contador propuesto para realizar la auditoría externa, el que deberá tener como mínimo tres (3) años de experiencia acreditada mediante certificaciones.
- ➤ Certificación de aportes al sistema integral de seguridad social suscrita en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2003 para personas jurídicas, o acreditación de afiliación vigente al mismo, cuando se trate de personas naturales.
- > Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o del proponente cuando se trate de comerciantes.
- Copia del RUT de conformidad con la Resolución 154 de 2012 de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica según el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.
- > Acreditar máximo cinco (05) certificaciones de experiencia que acrediten haber cumplido con objeto similar al del presente contrato, por un valor igual o superior al del presupuesto oficial estimado.

Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 19 de 2012, Infi-Manizales verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

Manizales, noviembre de 2020.

Alejandro Arango Castro

Gerente General

Vo. Bo. Secretaria Gral.:

Vo. Bo. Asesor Jurídico_



ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INFI-SMC-021-2020

INFI-MANIZALES. La ciudad. Referencia: Invitación Pública INFI-SMC-021-2020 Yo, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Invitación INFI-SMC-021-2020, hago la siguiente oferta de carácter irrevocable y me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la adjudicación de la misma. Para tal efecto garantizo	Manizales, noviembre de 2020.
Yo, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Invitación INFI-SMC-021-2020, hago la siguiente oferta de carácter irrevocable y me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la adjudicación de la misma. Para tal efecto garantizo y manifiesto: > Que esta oferta solo compromete al aquí firmante. > Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que subyace en su aceptación. > Que conozco los términos de la invitación y acepto los requisitos contenidos en ella. > Que si resulto adjudicatario del contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización. > Que me comprometo a cumplir plenamente las obligaciones derivadas de la invitación, incluyendo el pago de los impuestos a que hubiere lugar. > Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley. > Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. > Que acepto la prevalencia del precio más bajo para efectos de adjudicación del contrato. En concordancia con el límite fijado en el numeral 3 y 5.3 de la invitación publica, la presente oferta asciende a \$ Incluido IVA, aceptando en todo caso que prevalecerá la oferta con el precio más bajo para la selección del posible contratista. Razón Social del Oferente: NIT: Nombre del Representante Legal: No. de Cedula de Ciudadanía: Dirección: Teléfono:	Señores: INFI-MANIZALES. La ciudad.
INFI-SMC-021-2020, hago la siguiente oferta de carácter irrevocable y me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la adjudicación de la misma. Para tal efecto garantizo y manifiesto: > Que esta oferta solo compromete al aquí firmante. > Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que subyace en su aceptación. > Que conozco los términos de la invitación y acepto los requisitos contenidos en ella. > Que si resulto adjudicatario del contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización. > Que me comprometo a cumplir plenamente las obligaciones derivadas de la invitación, incluyendo el pago de los impuestos a que hubiere lugar. > Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley. > Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. > Que acepto la prevalencia del precio más bajo para efectos de adjudicación del contrato. En concordancia con el límite fijado en el numeral 3 y 5.3 de la invitación publica, la presente oferta asciende a \$ Incluido IVA, aceptando en todo caso que prevalecerá la oferta con el precio más bajo para la selección del posible contratista. Razón Social del Oferente: NIT: Nombre del Representante Legal: No. de Cedula de Ciudadanía: Dirección: Teléfono:	Referencia: Invitación Pública INFI-SMC-021-2020
 Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que subyace en su aceptación. Que conozco los términos de la invitación y acepto los requisitos contenidos en ella. Que si resulto adjudicatario del contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización. Que me comprometo a cumplir plenamente las obligaciones derivadas de la invitación, incluyendo el pago de los impuestos a que hubiere lugar. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley. Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. Que acepto la prevalencia del precio más bajo para efectos de adjudicación del contrato. En concordancia con el límite fijado en el numeral 3 y 5.3 de la invitación publica, la presente oferta asciende a \$ Incluido IVA, aceptando en todo caso que prevalecerá la oferta con el precio más bajo para la selección del posible contratista. Razón Social del Oferente: NIT: Nombre del Representante Legal: No. de Cedula de Ciudadanía: Dirección: Teléfono: 	Yo, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Invitación INFI-SMC-021-2020, hago la siguiente oferta de carácter irrevocable y me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la adjudicación de la misma. Para tal efecto garantizo y manifiesto:
presente oferta asciende a \$ Incluido IVA, aceptando en todo caso que prevalecerá la oferta con el precio más bajo para la selección del posible contratista. Razón Social del Oferente: NIT: Nombre del Representante Legal: No. de Cedula de Ciudadanía: Dirección: Teléfono:	 Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que subyace en su aceptación. Que conozco los términos de la invitación y acepto los requisitos contenidos en ella. Que si resulto adjudicatario del contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización. Que me comprometo a cumplir plenamente las obligaciones derivadas de la invitación, incluyendo el pago de los impuestos a que hubiere lugar. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley. Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. Que acepto la prevalencia del precio más bajo para efectos de adjudicación del contrato.
NIT: Nombre del Representante Legal: No. de Cedula de Ciudadanía: Dirección: Teléfono:	En concordancia con el límite fijado en el numeral 3 y 5.3 de la invitación publica, la presente oferta asciende a \$ Incluido IVA, aceptando en todo caso que prevalecerá la oferta con el precio más bajo para la selección del posible contratista.
Firms del Proponente	NIT: Nombre del Representante Legal: No. de Cedula de Ciudadanía: Dirección: Teléfono: Correo electrónico



ANEXO No. 2 OFERTA ECONÓMICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INFI-SMC-021-2020

Objeto: Auditoría externa a los estados financieros a diciembre de 2020.			
Nombre y/o Razón Social:			
NIT:			
Nombre del Representante:	<u>-</u>		
No. C.C. del Representante:	·		
Firma del Representante:			
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	Sub Total (IVA Incluido)
Auditoría externa a los estados financieros a diciembre de 2020. Atendiendo la naturaleza del Instituto, el Contratista deberá: i. Realizar la auditoría externa a los estados financieros a diciembre de 2020, conforme la propuesta evaluada por el Líder Programa de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad. ii. Pagar oportunamente los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. iii. Presentar, cuando así lo señale la Entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. iv. Acreditar para la ejecución del contrato, la guarda de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social. v. Facturar con las formalidades que impone el ordenamiento jurídico para efectos de pago.	1		
Valor Total de la Oferta**	-		

^{*} La oferta no podrá superar el presupuesto oficial tasado en *veintitrés millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos* (\$23.833.333) incluido IVA.



ANEXO No. 3 MINUTA DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

(No debe diligenciarse ni presentarse con la propuesta, este formato podrá estar sujeto a variaciones por parte de la entidad)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INFI-SMC-0xx-2020

CONTRATO No.

XX-XX-XXXX

Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0, y representado por su Gerente, el doctor ALEJANDRO ARANGO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.165, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 0623 del 25 de septiembre de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará INFI-MANIZALES, en cumplimento de los términos fijados en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía INFI-SMC-0xx-2020, acogiendo la recomendación del XXX, el suscrito Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", se permite comunicar a XXXXX y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA la aceptación de su oferta para el "Auditoría enterna a los estados financiamos a diciembre de 2020"

ÍTEM	embre de 2020". DESCRIPCIÓN			
MODALIDAD.	Selección de Mínima Cuantía.			
CONTRATISTA.	xx	XX		
NIT	xx			
REPRESENTANTE LEGAL	xx			
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL.	xx			
TELÉFONO.	xx			
CORREO ELECTRÓNICO.	xx			
DIRECCIÓN AGENCIA.	xx			
TELÉFONO.	xx			
CORREO ELECTRÓNICO.	<u>xx</u>	XX		
овјето.	"Auditoría externa a los es	"Auditoría externa a los estados financieros a diciembre de 2020".		
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES		Descripción		
UNIDAS	8411160	Auditorias de cierre del ejercicio		
PLAZO	Desde el momento en que sea legalizado el contrato al 31 de diciembre de 2020, mediando en todo caso aprobación de la garantía única y verificación del pago de las estampillas, fijando la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.			
OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA	Son obligaciones de EL CONTRATISTA: Atendiendo la naturaleza del Instituto, el Contratista deberá: i. Realizar la auditoría externa a los estados financieros a diciembre de 2020, conforme la propuesta evaluada por el Líder Programa de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad. ii. Pagar oportunamente los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. iii. Presentar, cuando así lo señale la Entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. iv. Acreditar para la ejecución del contrato, la guarda de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social. v. Facturar con las formalidades que impone el ordenamiento jurídico para efectos de pago.			
1. Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, desig tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de desempeño de EL CONTRATISTA, la cual se hará de manera fundado por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su califica MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, p las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido		ra que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se raluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el RATISTA, la cual se hará de manera fundada y objetiva En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI- con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar s en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de		



	conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula quinta.
QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO	Para efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de xxx PESOS MCTE (\$xxx) IVA INCLUIDO, pagaderos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260 de 5 de noviembre de 2020 expedido por el Líder de Contabilidad y Presupuesto. Para efectos de pago éste se realizará en dos cuotas de igual valor, contra la entrega del informe de la auditoría del periodo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, mediando en cada caso verificación de las actuaciones adelantadas por el posible Contratista en beneficio de los intereses del Instituto, y autorización del Supervisor designado para tal efecto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFI- MANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 260 de 5 de noviembre de 2020, rubro EG 11010301 con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el xxxx, o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: a. Controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b. Certificar la calidad de los servicios prestados para efectos de pago. c. Informar las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. d. Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. f. Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.
GARANTÍAS	En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infi-Manizales, garantía única que cubra. i. El cumplimiento de sus obligaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. ii. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del mismo y 3 años más. iii. Calidad del servicio en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 12 meses más.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFI-MANIZALES frente a cualquier posible reclamación originada de terceros con ocasión de la suscripción del presente contrato.
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFI-MANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 20% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad del mismo, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL- CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFI- MANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 20% de su valor señalado en la cláusula quinta.
CESIÓN DEL CONTRATO.	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES. PARÁGRAFO ÚNICO. Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	INFI-MANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA



se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2005, e. Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 102 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. PARAGRAFO UNICO. En aplicación del artículo 26.2.1.3.3.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonia con el numeral 8 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento se enifiende perfeccionado con la oferta presentada ante el instituto y el contenido de la invitación pública, que constituyen legalmente el contrato contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disposibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disposibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. EJECUCIÓN ELECUCIÓN EL CONTRATISTA del ELECUCIÓN ELECU		
armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento se entiende perfeccionado con la companio de la invitación pública, que constituyen legalmente el contrato contentivo del acuterdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la ejecución del contrato e requerirá de la existencia de disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del complimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes particacions en cuercos a declados al presente contrato no sean desvaledos a nigrigul notiro fín. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado ol registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinanse al cumplimiento del este acuerdo, a menos que la Entidad quede liberada del compromiso que la dio origen al mismo. En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que regió la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que figio la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que figio la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que figio la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que figio la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que figio la estampilla contrato, ambiento del contrato, ante del 200 para la descuerdo del contrato, ante del 200 para la ejecución del acuerdo sucreta estampillas constituirás requisito para la ejecución del nofeta. INHABILIDADES INHABILIDADES RESPONSABILIDAD RESPONSABILIDAD En aplicación del no ferta. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consegiradas en los artíc		de 2002. e. Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. PARÁGRAFO ÚNICO. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de subigaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonia con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo, a menos que la Entidad quede liberada del compromiso que le dio origen al mismo. En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que regió la estampilla para el "Blenestar del Adulto Mayor" del Acuerdo No. 786 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, el del Juniversidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, el mortatista se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA si lo hubiere, por concepto de las del tradicación del pago de las estampillas constituirá requistratista se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA si lo hubiere, por concepto de las deribaces de la esta de la capitación de la contrato, antes de IVA si lo hubiere, por concepto de la contrato, y en consecuencia, deberá ser efectuado conforme lo señale la Entidad en la aceptación de la oferta. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los arciculos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren impu	PERFECCIONAMIENTO	armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el presente instrumento se entiende perfeccionado con la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, que constituyen legalmente el contrato contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones
"Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, el Contratista se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA si lo hubiere, por concepto de las citadas estampillas (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que le señale la Entidad. Conforme el Decreto 484 de 2012 del Alcalde Municipal, la verificación del pago de las estampillas constituirá requisito para la ejecución del contrato, y en consecuencia, deberá ser efectuado conforme lo señale la Entidad en la aceptación del a contrato, y en consecuencia, deberá ser efectuado conforme lo señale la Entidad en la aceptación del a Gerta. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hectos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjucio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjucio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para	EJECUCIÓN	presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo, a menos que la Entidad quede liberada del compromiso que le dio origen
prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en iniguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. Él presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los	PAGO DE ESTAMPILLAS	"Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, el Contratisa se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA si lo hubiere, por concepto de las citadas estampillas (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que le señale la Entidad. Conforme el Decreto 484 de 2012 del Alcalde Municipal, la verificación del pago de las estampillas constituirá requisito para la ejecución del contrato, y en consecuencia, deberá ser efectuado conforme lo señale la Entidad en
RESPONSABILIDAD RESPON	INHABILIDADES	prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la
acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. Él presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los	RESPONSABILIDAD	CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o
AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. Él presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. Él presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los	AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago
REVISIÓN de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de
	REVISIÓN	Él presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal